

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CLXXX

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 18 de agosto de 2009.

Núm. Ext. 258

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 568 QUE REFORMA ARTÍCULOS Y ADICIONA FRACCIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE VERACRUZ.

Pág. 12

folio 1246

#### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

RELACIÓN DE LAS INSTITUCIONES PARTICULARES AUTORIZADAS O RECONOCIDAS CON VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS.

folio 1222

#### DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

ACUERDO CAIR-012-2009 QUE ACTUALIZA EL DIVERSO CAIR-011-2009 REFERENTE A LA CLASIFICA-

CIÓN DE LA INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO EN LAS MODALIDADES RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

folio 1230

#### PODER JUDICIAL

##### CONSEJO DE LA JUDICATURA

ACUERDO QUE DECLARA INSTALADAS LAS SALAS DE AUDIENCIA PARA JUICIOS ORALES SUMARIOS EN LOS JUZGADOS EN MATERIA PENAL DE MISANTLA, TUXPAN Y OZULUAMA, VER.

folio 1231

#### PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 27/2009 POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA.

folio 1236

NÚMERO EXTRAORDINARIO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE VERACRUZ

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación de Veracruz

En cumplimiento al Artículo 79 de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz, se publica la relación de las instituciones particulares a las que se les ha concedido autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios durante el periodo comprendido del nueve de enero al treinta de junio del año de 2009.

**EDUCACIÓN INICIAL**

MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. DE ACUERDO	NOMBRE DE LA ESCUELA	TURNO	MODALIDAD	DOMICILIO
CÓRDOBA	CÓRDOBA	INI/001/2009	FEDERICO FROEBEL	MIXTO	ESCOLARIZADA	CALLE 12, NÚMERO 1308 Y 1308 A, COLONIA FEDERAL

**TIPO BÁSICO NIVEL PREESCOLAR**

MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. DE ACUERDO	NOMBRE DE LA ESCUELA	TURNO	MODALIDAD	DOMICILIO
MINATITLÁN	MINATITLÁN	PRE/026/2008	21 DE MARZO	MATUTINO	ESCOLARIZADA	CALLE NIÑO ARTILLERO, NÚMERO 52, COLONIA INSURGENTES NORTE
VERACRUZ	VERACRUZ	PRE/001/2009	COLEGIO JUAN MALPICA MIMENDI	MATUTINO	ESCOLARIZADA	AVENIDA REVILLAGIGEDO, NÚMERO 3405, COLONIA CENTRO
XALAPA	XALAPA-ENRIQUEZ	PRE/002/2009	INSTITUTO PREESCOLAR PUEBLA	MATUTINO	ESCOLARIZADA	CALLE PRIMAVERA NÚMERO 10, FRACCIONAMIENTO LOS ANGELES

**TIPO BÁSICO NIVEL PRIMARIA**

MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. DE ACUERDO	NOMBRE DE LA ESCUELA	TURNO	MODALIDAD	DOMICILIO
ALVARADO	ALVARADO	PRI/011/2008	COLEGIO TAJIN	MATUTINO	ESCOLARIZADA	CALLE LA MATOSA, LOTES 13 Y 14, FRACCIONAMIENTO PLAYAS DEL CONCHAL
MEDELLIN	MEDELLIN	PRI/002/2009	CENTRO EDUCATIVO LOHMANN	MATUTINO	ESCOLARIZADA	BOULEVARD PUENTE MORENO, NÚMERO 1-B, FRACCIONAMIENTO PUENTE MORENO
VERACRUZ	VERACRUZ	PRI/001/2009	COLEGIO JUAN MALPICA MIMENDI	MATUTINO	ESCOLARIZADA	AVENIDA REVILLAGIGEDO, NÚMERO 3405, COLONIA CENTRO, C.P. 91720

**TIPO BÁSICO NIVEL SECUNDARIA GENERAL**

MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. DE ACUERDO	NOMBRE DE LA ESCUELA	TURNO	MODALIDAD	DOMICILIO
BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	SG/005/2008	ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLUMBUS. COLEGIO BILINGÜE MADISON	MATUTINO	ESCOLARIZADA	BOULEVARD DEL MAR S/N. FRACCIONAMIENTO COSTA DE ORO
TUXPAM	TUXPAM DE RODRIGUEZ CANO	SG/002/2009	ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR COLEGIO DE ALEJANDRÍA	MATUTINO	ESCOLARIZADA	CALLE ARTEAGA NUMERO 57. COLONIA CENTRO
VERACRUZ	VERACRUZ	SG/001/2009	ESCUELA SECUNDARIA PARTICULAR INSTITUTO TERRANOVA	MATUTINO	ESCOLARIZADA	CALLE DOCTOR MANUEL IGLESIAS, S/N. COLONIA PASCUAL ORTIZ RUBIO

**TIPO MEDIO SUPERIOR NIVEL BACHILLERATO GENERAL**

MUNICIPIO	LOCALIDAD	No. DE ACUERDO	NOMBRE DE LA ESCUELA	TURNO	MODALIDAD	DOMICILIO
ALVARADO	ALVARADO	EMS/009/2008	BACHILLERES VERACRUZ	MATUTINO	VESPERTINO	CALLE JAVIER F. ZAMUDIO, NUMERO 12, COLONIA CENTRO

<b>TIPO SUPERIOR</b>		<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>
		BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO	COLEGIO LA PAZ DE VERACRUZ	CALLE ALMACIGO, NUMERO 87. FRACCIONAMIENTO JARDINES DE VIRGINIA
<b>No. DE ACUERDO</b>				<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>MODALIDAD</b>
ES/003/2009				LICENCIATURA EN ESPAÑOL Y LITERATURA	ESCOLARIZADA
ES/004/2009				LICENCIATURA EN ENSEÑANZA DE LA MATEMÁTICA Y LA INFORMÁTICA	ESCOLARIZADA
					<b>TURNOS</b>
					DISCONTINUO
					DISCONTINUO
<b>MUNICIPIO</b>				<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>
BOCA DEL RIO		BOCA DEL RIO		UNIVERSIDAD DEL TERCER MILENIO	BOULEVARD MANUEL AVILA CAMACHO, NUMERO 3855, FRACCIONAMIENTO COSTA VERDE
<b>No. DE ACUERDO</b>				<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>MODALIDAD</b>
ES/028/2009				LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS	MIXTA
ES/030/2009				LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	MIXTA
ES/031/2009				LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS	MATUTINO Y VESPERTINO
ES/032/2009				LICENCIATURA EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	MATUTINO Y VESPERTINO
ES/033/2009				LICENCIATURA EN COMERCIO Y NEGOCIOS INTERNACIONALES	DISCONTINUO
ES/034/2009				LICENCIATURA EN COMUNICACION	MIXTA
ES/035/2009				LICENCIATURA EN COMUNICACION	ESCOLARIZADA
ES/036/2009				LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO	MIXTA
ES/037/2009				LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO	DISCONTINUO
ES/038/2009				LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA ESTRATEGICA	MATUTINO Y VESPERTINO
ES/039/2009				LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA ESTRATEGICA	MATUTINO Y VESPERTINO
					DISCONTINUO

MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO
CAMERINO Z. MENDOZA	CIUDAD MENDOZA	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MEXICO, CAMPUS CIUDAD MENDOZA	CALLE JUSTO SIERRA, NUMERO 414, COLONIA EL AGUILA
<b>No. DE ACUERDO</b> ES073/2008		<b>PLAN DE ESTUDIOS</b> LICENCIATURA EN INGENIERIA AGRONICA	<b>MODALIDAD</b> ESCOLARIZADA <b>TURNO</b> DISCONTINUO
<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>
COATZACOALCOS	COATZACOALCOS	UNIVERSIDAD DE ORIENTE- COATZACOALCOS	BOULEVARD DE LA JUNGLA, NUMERO 100, ESQUINA CON HIPOPOTAMOS, FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL LAS GAVIOTAS
<b>No. DE ACUERDO</b>		<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>MODALIDAD</b>
ES017/2009		LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	ESCOLARIZADA
ES018/2009		LICENCIATURA EN DISEÑO GRAFICO	ESCOLARIZADA
ES019/2009		LICENCIATURA EN LENGUAS EXTRANJERAS	ESCOLARIZADA
ES020/2009		MAESTRIA EN ADMINISTRACION DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS	ESCOLARIZADA
ES050/2009		LICENCIATURA EN MERCADOTECNIA Y DISEÑO PUBLICITARIO	ESCOLARIZADA
ES051/2009		LICENCIATURA EN INGENIERIA EN SISTEMAS COMPUTACIONALES	ESCOLARIZADA
ES052/2009		LICENCIATURA EN COMUNICACIÓN	ESCOLARIZADA
ES053/2009		LICENCIATURA EN DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS	ESCOLARIZADA
ES054/2009		LICENCIATURA EN CONTABILIDAD Y FINANZAS	ESCOLARIZADA
ES055/2009		LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE NEGOCIOS	ESCOLARIZADA
ES056/2009		LICENCIATURA EN ADMINISTRACION DE EMPRESAS TURISTICAS	ESCOLARIZADA
ES057/2009		MAESTRIA EN DESARROLLO PEDAGOGICO	ESCOLARIZADA
<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>
FORTIN	FORTIN DE LAS FLORES	CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO DE CORDOBA	CARRETERA CORDOBA- FORTIN DE LAS FLORES, ESQUINA CALLE 37 Y CALZADA TLACOTENGO S/N, COLONIA LOS PUENTES
<b>No. DE ACUERDO</b> ES088/2008		<b>PLAN DE ESTUDIOS</b> MAESTRIA EN PROCESOS DE CALIDAD EDUCATIVA	<b>MODALIDAD</b> ESCOLARIZADA <b>TURNO</b> DISCONTINUO
<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>
MINATITLAN	MINATITLAN	UNIVERSIDAD DEL GOLFO DE MEXICO, CAMPUS MINATITLAN	CALLE URUGUAY, NUMERO 64, COLONIA NUEVA MINA
<b>No. DE ACUERDO</b> ES074/2008		<b>PLAN DE ESTUDIOS</b> LICENCIATURA EN COMERCIO INTERNACIONAL	<b>MODALIDAD</b> ESCOLARIZADA <b>TURNO</b> DISCONTINUO



MUNICIPIO	LOCALIDAD	NOMBRE DE LA ESCUELA	DOMICILIO
VERACRUZ	VERACRUZ	UNIVERSIDAD DE ORIENTE- VERACRUZ	CARRETERA VERACRUZ- MEDELLIN KILOMETRO 1.5, COLONIA EL JOBO
<b>No. DE ACUERDO</b>		<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>MODALIDAD</b> <b>TURNO</b>
ES/011/2009		LICENCIATURA EN GASTRONOMIA	ESCOLARIZADA      DISCONTINUO
ES/012/2009		MAESTRIA EN MERCADOTECNIA Y PUBLICIDAD	ESCOLARIZADA      DISCONTINUO
ES/040/2009		MAESTRIA EN DESARROLLO PEDAGOGICO	ESCOLARIZADA      DISCONTINUO
ES/041/2009		MAESTRIA EN GERENCIA HOSPITALARIA	ESCOLARIZADA      DISCONTINUO
<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>
XALAPA	XALAPA- ENRIQUEZ	UNIVERSIDAD HERNAN CORTES	CALLE ANGEL NUÑEZ BELTRAN, NUMERO 149, COLONIA EMILIANO ZAPATA
<b>No. DE ACUERDO</b>		<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>MODALIDAD</b> <b>TURNO</b>
ES/042/2008		LICENCIATURA EN EDUCACION FISICA Y DEPORTE	ESCOLARIZADA      MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO
ES/043/2008		LICENCIATURA EN CIENCIAS DE LA COMUNICACION	MIXTA      MATUTINO, VESPERTINO Y NOCTURNO
<b>MUNICIPIO</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>NOMBRE DE LA ESCUELA</b>	<b>DOMICILIO</b>
XALAPA	XALAPA- ENRIQUEZ	ESCUELA JACOBEA DE POSGRADO	AVENIDA CRISTOBAL COLON, NUMERO 5, OFICINAS 1111 Y 1112, FRACCIONAMIENTO JARDINES DE LAS ANIMAS
<b>No. DE ACUERDO</b>		<b>PLAN DE ESTUDIOS</b>	<b>MODALIDAD</b> <b>TURNO</b>
ES/087/2008		MAESTRIA EN POLITICA Y GESTION TURISTICA	NO ESCOLARIZADA      DISCONTINUO

**TRANSITORIO**

UNICO.- Se deja a la vista de todos los interesados, para que en un plazo de quince días hábiles a partir de su publicación, manifiesten lo que a su interés convenga.

## DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Al margen un sello que dice: Veracruz.—Gobierno del Estado.

El Comité de Información de Acceso Restringido de la Dirección General de Comunicación Social, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 12.1, 13.1 y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado así como tercero de los Lineamientos Generales que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Ignacio de la Llave, para Clasificar la Información Reservada y Confidencial; y

### CONSIDERANDO

I. Que la información correspondiente a la partida 3701 de esta Dirección General, clasificada como reservada, se actualiza constantemente ya que se genera al final de cada mes.

II. Que con la finalidad de otorgar la misma clasificación a la información generada en tal partida a la fecha;

Tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO CAIR-012-2009 QUE TIENE POR OBJETO ACTUALIZAR EL DIVERSO CAIR-0011-2009 REFERENTE A LA CLASIFICACIÓN COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, DE LA INFORMACIÓN QUE OBRA EN PODER DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, COMO SUJETO OBLIGADO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 5.1 FRACCIÓN I, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EMITIDO EL 31 DE MARZO DE 2008.

## CAPÍTULO ÚNICO

### De la información reservada

**Único.** Para efectos del presente Acuerdo y de la información que posee la Dirección General de Comunicación Social, se actualiza la clasificación referente a información reservada como se indica a continuación:

a) La relacionada con la Partida 3701, respecto a los "Gastos de Promoción Institucional"; generada y contenida en los archivos de este sujeto obligado hasta la emisión del presente acuerdo; en los términos del Capítulo Primero, Artículo Segundo, del Acuerdo de Clasificación respectivo, emitido el 31 de marzo de 2008, por el Comité de Información de Acceso Restringido, con fundamento en los artículos 3.1 fracción VIII y 12.1 fracciones II y III

de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y puntos décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos Generales que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de la Materia para clasificar información reservada y confidencial; así como numerales 8 y 9 de la Ley Federal de Competencia Económica; además del artículo 14.1 fracciones I, II y III de la Ley en consulta.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Subsiste en todos sus términos y condiciones, adicionado con la presente actualización, el "Acuerdo mediante el cual se clasifica como de acceso restringido en la modalidad de reservada y confidencial, la información que obra en poder de la Dirección General de Comunicación Social, como sujeto obligado en términos del artículo 5.1 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", publicado en la *Gaceta Oficial* en su número extraordinario 102 de fecha 31 de marzo de 2008 y sus subsecuentes Diversos de actualización, hasta el Acuerdo CAIR-011-2009 publicado en la *Gaceta Oficial* número extraordinario 222 de fecha catorce de julio de dos mil nueve.

**Segundo.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Tercero.** En cumplimiento del principio de máxima publicidad, publíquese de inmediato el presente Acuerdo, en la página Web de la Dirección General de Comunicación Social [www.comsocialver.gob.mx](http://www.comsocialver.gob.mx) y en la *Gaceta Oficial* del estado.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Información de Acceso Restringido de la Dirección General de Comunicación Social, en la ciudad de Xalapa Enríquez, Veracruz, por Acuerdo tomado en sesión de fecha tres de agosto de dos mil nueve.

Licenciado Alfredo Gándara Andrade  
Presidente del Comité de Información de Acceso  
Restringido de la Dirección General de  
Comunicación Social  
Rúbrica.

Licenciado José Antonio Rodríguez Villalvazo  
Secretario Técnico del Comité de Información  
de Acceso Restringido  
Rúbrica.

#### Vocales

Lic. Roberto Colorado Moreno  
Director Jurídico  
Vocal  
Rúbrica.

L.E. Arnulfo Pancardo Hernández  
 Jefe de la Unidad Administrativa  
 Vocal  
 Rúbrica.

C.P. Víctor Alfonso Cruz Hernández  
 Jefe del Departamento de Recursos Financieros  
 Vocal  
 Rúbrica.

C.P. Jorge Octavio Sánchez Callejas  
 Jefe del Departamento de Recursos Humanos  
 Vocal  
 Rúbrica.

Arq. Carlos Antonio Ávila Bernal  
 Jefe del Departamento de Recursos Materiales  
 Vocal  
 Rúbrica.

folio 1230

## PODER JUDICIAL

### CONSEJO DE LA JUDICATURA

El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en sesión extraordinaria celebrada el día diez de agosto en curso, dictó el siguiente acuerdo:

"...QUINTO. Acto seguido, con fundamento en los artículos 62 de la Constitución Política del Estado; 100 y 104, fracciones I y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; y en el Decreto Número 887, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el dos de agosto de dos mil siete, a través del cual, el Congreso del Estado reformó el acápite del Capítulo I del Título Séptimo; los numerales 279 al 286 y adicionó un artículo 286 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Estado, cuyo transitorio primero a su vez se reformó por Decreto Número 5, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el treinta de noviembre de esa anualidad; los integrantes del Consejo de la Judicatura, declaran formalmente instaladas las Salas de Audiencia para la celebración de los Juicios Orales Sumarios, a partir del catorce de agosto del presente año, en los Juzgados en Materia Penal ubicados en los Distritos Judiciales de Misantla, Tuxpam y Ozuluama, todos pertenecientes a esta Entidad; por lo que,

### C O N S I D E R A N D O

I. Que mediante Ley publicada en la *Gaceta Oficial* del estado, el tres de febrero de dos mil, el Constituyente Perma-

nente reformó integralmente la Constitución Política del Estado de Veracruz, que comprendió la organización y funcionamiento del Poder Judicial de la Entidad.

II. Que en términos del artículo 62 de la Constitución Política del Estado, el Consejo de la Judicatura es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, con excepción del Tribunal Superior de Justicia.

III. Que el Congreso del Estado aprobó, mediante Decreto Número 887, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el dos de agosto de dos mil siete, la reforma al acápite del capítulo I del Título Séptimo, a los artículos 279 al 286, así como la adición del artículo 286 Bis, al Código de Procedimientos Penales para el Estado.

IV. Que a través del Decreto Número 5, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el treinta de noviembre de dos mil siete, el Congreso del Estado reformó el transitorio primero del Decreto señalado en el considerando que antecede, en el sentido de que iniciará su vigencia ciento veinte días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado, surtiendo efectos sólo en los Distritos Judiciales en los que, una vez concluida la construcción o adecuación, así como el equipamiento de las Salas de Audiencia para la celebración de los Juicios Orales Sumarios, éstas sean declaradas formalmente instaladas.

V. Que en términos de los artículos 62 de la Constitución Política del Estado; 100 y 104, fracciones I y XXVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad; así como del Decreto Número 887, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el dos de agosto de dos mil siete, a través del cual, el Congreso del Estado reformó el acápite del Capítulo I del Título Séptimo; los numerales 279 al 286 y adicionó un artículo 286 Bis al Código de Procedimientos Penales para el Estado, cuyo transitorio primero a su vez se reformó por Decreto Número 5, publicado en la *Gaceta Oficial* del estado, el treinta de noviembre de esa anualidad, el Consejo de la Judicatura cuenta con atribuciones para autorizar el inicio de los Juicios Orales Sumarios, en los Distritos Judiciales indicados.

VI. Que la adopción de los Juicios Orales Sumarios no sólo se reduce a la reforma y modificación del Código de Procedimientos Penales para el Estado, sino que también impacta a la esfera del Poder Judicial de la Entidad, ya que a él, por conducto del Consejo de la Judicatura, corresponde emitir el ordenamiento que regule lo relativo a los citatorios, la preparación de las probanzas, las medidas de apremio, la realización y diferimiento de las audiencias, aspectos necesarios para el correcto desarrollo de ese procedimiento.

VII. Que es impostergable brindar a los veracruzanos un sistema de justicia penal más eficaz y eficiente, por lo que es necesario perfeccionar y actualizar el marco jurídico existente para adecuarlo a las exigencias actuales.

VIII. Que resulta prioritario fortalecer la administración de justicia en el Estado, pues la realidad actual en la cual está inmerso el acceso a la justicia hace necesario valorar la implementación de nuevos mecanismos que la garanticen a plenitud.

IX. Que el país se formó dentro de la cultura del derecho en la forma escrita, pero la adopción de los juicios orales prevé ventajas, al ser eficaces, equilibrados, transparentes, públicos y con un grado mayor de accesibilidad.

X. Por lo anterior expuesto, con base en la facultad conferida en los preceptos constitucionales y legales señalados, el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, previo análisis y discusión, ACUERDA:

**Único.** Se declaran formalmente instaladas, las Salas de Audiencia para la celebración de los Juicios Orales Sumarios, a partir del catorce de agosto de la presente anualidad, en los Juzgados en Materia Penal ubicados en los Distritos Judiciales de Misantla, Tuxpam y Ozuluama, todos pertenecientes a esta Entidad. Por lo que al tratarse de un asunto de interés general deberá publicarse este acuerdo en la *Gaceta Oficial* del estado, asimismo, hágase del conocimiento en el periódico de mayor circulación de las ciudades de Misantla, Tuxpam y Ozuluama, respectivamente, la declaratoria formal de instalación, y dense los avisos correspondientes..."

Lo que se transcribe para el conocimiento del público en general.

Sufragio efectivo. No reelección

Xalapa-Equez., Ver., 11 de agosto de 2009

El presidente del Tribunal Superior de Justicia  
y del Consejo de la Judicatura

Magdo. Reynaldo Madrugá Picazzo  
Rúbrica.

folio 1231

## PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

Al margen un sello que dice: Veracruz.— Gobierno del Estado.

ACUERDO 27/2009 DEL CIUDADANO SALVADOR MIKEL RIVERA, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE EVALUACIÓN Y CONTROL DE CONFIANZA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 Apartado B fracción X, 40 fracción XV, 56, 65, 66, 67, 68, 69, 96, 97 y 108 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 52 y 53 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2 fracciones XI y XII y 100 último párrafo de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 12 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado; 17, 18, 23 fracciones XII, XVI y XXV, 25 y 26 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, y

### CONSIDERANDO

I. Que el Plan Veracruzano de Desarrollo 2005-2010, en el capítulo Justicia y Estado de Derecho, como el Programa Veracruzano de Procuración de Justicia 2005-2010 establecen como uno de sus objetivos el mejorar la procuración de justicia mediante la modernización de sus sistemas y equipamiento, a fin de que la sociedad tenga una representación profesional de excelencia en los procedimientos de investigación y persecución criminal.

II. Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece lo referente a la evaluación y control de confianza de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, entre ellas la Procuraduría. De su artículo 66 se desprende que la certificación tiene por objeto acreditar que el servidor público es apto para ingresar o permanecer en las Instituciones de Procuración de Justicia, y que cuenta con los conocimientos, el perfil, las habilidades y las aptitudes necesarias para el desempeño de su cargo.

Por su parte, el artículo 96 dispone que "La certificación es el proceso mediante el cual los integrantes de las Instituciones Policiales se someten a las evaluaciones periódicas establecidas por el Centro de Control de Confianza correspondiente, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procedimientos de ingreso, promoción y permanencia..."

III. Que la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado, en su artículo 100 último párrafo, señala que "Las instituciones de Seguridad Pública podrán establecer ins-

tancias de evaluación y control de confianza en sus estructuras administrativas, las cuales deberán ser certificadas y supervisadas por el Centro."

IV. Que la Procuraduría como integrante de las instituciones de Seguridad Pública está facultada para establecer un Centro de Evaluación y Control de Confianza en su estructura administrativa, que cumpla con las disposiciones legales tanto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz como con las disposiciones que al efecto emitan los Centros Nacional de Certificación y Acreditación y Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

V. Que a través de la creación del Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría se busca fortalecer la credibilidad de la ciudadanía en los servidores públicos que la integran para atender sus necesidades reales e incrementar su eficiencia; así como, atraer a los hombres y mujeres más aptos a la Institución, ofreciéndoles la posibilidad de desarrollar una carrera en el servicio público y ascender con base en el mérito personal, profesional, talento y creatividad para beneficio de la sociedad.

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO 27/2009

**Artículo 1.** Se crea el Centro de Evaluación y Control de Confianza de la Procuraduría General de Justicia, el cual dependerá directamente del procurador y operará sujetándose estrictamente a las normas y procedimientos que establecen el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

**Artículo 2.** El Centro de Evaluación y Control de Confianza tendrá independencia de criterio y plena autonomía en la toma de decisiones, las que serán inapelables. Estará a cargo de un Coordinador que será designado y removido por el procurador.

Para ser Coordinador del Centro de Evaluación y Control de Confianza se deberá cumplir con los requisitos que señala el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

**Artículo 3.** El titular del Centro de Evaluación y Control de Confianza tendrá las facultades siguientes:

I. Aplicar por medio del personal integrante del Centro de Evaluación o del que se designe al efecto, los procedimientos de Evaluación y Control de Confianza conforme a los criterios expedidos por el Centro Nacional de Certificación y Acreditación y el Centro Estatal de Evaluación y Confianza.

II. Aplicar las evaluaciones psicológica, médica y toxicológica, poligráfica e investigación socioeconómica, así como las que se consideren necesarias de acuerdo con la normatividad.

III. Establecer un sistema de registro y control, que permita preservar la confidencialidad y resguardo de expedientes, toda vez que esta información es confidencial y reservada.

IV. Formular al procurador las observaciones y recomendaciones derivadas de los resultados de las evaluaciones aplicadas al personal operativo.

V. Dar seguimiento individual del personal evaluado, en el que se identifiquen factores de riesgo que interfieran o pongan en riesgo el desempeño de sus funciones.

VI. Detectar áreas de oportunidad para establecer programas de prevención y atención que permitan solucionar la problemática identificada.

VII. Elaborar los informes de resultados para la aceptación o rechazo de los aspirantes a ingresar a la Procuraduría.

VIII. Supervisar el funcionamiento general y particular del Centro, así como manejar de manera eficiente los recursos humanos y materiales que para el efecto le sean asignados.

IX. Verificar que los integrantes del Centro conozcan las responsabilidades y obligaciones de los puestos que ocupan a fin de lograr los objetivos.

X. Gestionar ante las autoridades competentes la adquisición y actualización de los implementos técnicos, mecánicos y/o tecnológicos que sean necesarios para la aplicación de las evaluaciones de control de confianza, así como de sus insumos.

XI. Calendarizar la aplicación de las evaluaciones al personal operativo.

XII. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables o que ordene el procurador.

**Artículo 4.** Este órgano colaborará con el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza en la depuración y en el fortalecimiento del personal operativo de la Procuraduría, como son agentes del Ministerio Público, elementos de la Agencia Veracruzana de Investigaciones y peritos, de acuerdo con lo establecido en la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Artículo 5.** La estructura administrativa, la organización y las formas de operar del Centro de Evaluación y Control de Confianza se normarán en el Manual que se dicte al respecto.

**Artículo 6.** El Centro de Evaluación y Control de Confianza tendrá su sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz. Operará con el personal que designe el procurador, tomando en consideración su capacidad y sentido de responsabilidad, en conjunción con la partida presupuestal que le sea asignada.

**Artículo 7.** El personal operativo, sin excepción alguna, deberá someterse a los procedimientos de Evaluación y de Control de Confianza que practique el Centro, por lo cual, en la fecha en que se les indique deberán acudir a su práctica.

#### TRANSITORIOS

**Primero.** El presente acuerdo entra en vigor a partir de la fecha de su firma.

**Segundo.** Publíquese en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la ciudad de Xalapa, Enríquez, Veracruz a los seis días del mes de julio del año dos mil nueve.

El procurador general de Justicia, Salvador Mikel Rivera.—Rúbrica.

folio 1236

#### PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, Ver., a 3 de agosto de 2009

Oficio número 211/2009

Fidel Herrera Beltrán, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la

Llave, en uso de la facultad que le confieren los artículos 33 fracción I y 38 de la Constitución Política Local; 18 fracción I y 47 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 75 y 77 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo; y en nombre del pueblo expide el siguiente:

#### DECRETO NÚMERO 568

**Que reforma los artículos 8º, fracción IX, y 14, fracciones XVI y XVII; y adiciona la fracción XVIII al artículo 14 y la fracción V al inciso b) del artículo 27, de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**

**Artículo único.** Se reforman los artículos 8º, fracción IX, y 14, fracciones XVI y XVII; y se adiciona la fracción XVIII al artículo 14 y la fracción V al inciso b) del artículo 27, de la Ley de Educación para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### Artículo 8º. ...

I. a VIII. ...

IX. Crear conciencia de la necesidad de mejorar el ambiente, preservar el equilibrio ecológico, hacer un aprovechamiento racional de los recursos naturales y promover la cultura de la reforestación, mediante cursos, foros, programas y talleres de educación ambiental en los planteles educativos;

X. a XIII. ...

#### Artículo 14. ...

I. a XV. ...

XVI. Fomentar y difundir las actividades artísticas, culturales y físico-deportivas en todas sus manifestaciones;

XVII. Establecer cursos, foros, programas y talleres de educación ambiental, con la finalidad de concientizar a los alumnos, y crear en ellos habilidades y actitudes necesarias, tendientes a comprender y apreciar la relación mutua entre el hombre, su cultura y el medio biofísico circundante; y

XVIII. Las demás atribuciones que con tal carácter establezca la Ley General de Educación, esta ley y las disposiciones que de la misma emanen.

#### Artículo 27. ...

a) ...

b) ...

I. a IV. ...

V. Cursos, foros, programas y talleres de educación ambiental en los centros educativos.

Hugo Alberto Vázquez Zárate  
Diputado secretario  
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

**Primero.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado.

**Segundo.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el salón de sesiones de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los treinta días del mes de julio del año dos mil nueve.

Leopoldo Torres García  
Diputado presidente  
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/001487 de los diputados presidente y secretario de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los tres días del mes de agosto del año dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Licenciado Fidel Herrera Beltrán  
Gobernador del Estado  
Rúbrica.

folio 1246

A V I S O

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

## ATENTO AVISO

A los usuarios que publican licitaciones y convocatorias en la *Gaceta Oficial*, se les recuerda que deben presentar el documento original debidamente firmado y acompañado por el archivo electrónico (diskette 3 1/2 o CD), así como por el recibo de pago correspondiente.

La Dirección

# AVISO

A todos nuestros usuarios:

Se les informa que el módulo de la *Gaceta Oficial*, en la ciudad de Xalapa, se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

**Calle Morelos, No. 43 (Plaza Morelos, local B-5, segundo piso), colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Ver.**

Asimismo, se les comunica que en este lugar existe una caja de cobro de la Secretaría de Finanzas y Planeación.

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

PUBLICACIONES	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.04</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 408.04</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 125.47</b>
VENTAS	SALARIOS MÍNIMOS	COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 119.49</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 298.71</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 358.46</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 238.97</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 34.05</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 896.14</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,194.85</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 477.94</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 657.17</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 89.62</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 51.95 MN.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge    Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23**  
**www.editoraveracruz.gob.mx**